

CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 28/16 A CELEBRAR EL DÍA ONCE DE JULIO DE 2016.

ORDEN DE DÍA

28/16.1 LECTURA Y, SI PROCEDE, APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

28/16.2 DEVOLUCIÓN DE FIANZAS POR CONTRATACIÓN.

28/16.3 ACUERDO APROBACIÓN FORMATO DOCUMENTACIÓN TÉCNICA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES.

28/16.4 LICENCIAS AMBIENTALES DE ACTIVIDAD.

28/16.5 ACUERDO APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL NÚM. 09/2016, RELACIÓN DE GASTOS NÚM. 32/16 (RELACIÓN CONTABLE 201600000440).

28/16.6 ACUERDO APROBACIÓN RELACIÓN DE GASTOS, CARGO NÚM. 35/2016.

28/16.7 ACUERDO APROBACIÓN RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D^a. M^a. TERESA ROMAN-TOLEDO LÓPEZ CONTRA NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

28/16.8 ACUERDO APROBACIÓN RELACIÓN GASTO POR ASISTENCIA CURSO DE HIGIENE ALIMENTARIA PARA EL SECTOR DE COMIDAS PREPARADAS: RESTAURACIÓN COLECTIVA.

28/16.9 ACUERDO APROBACIÓN AMPLIACIÓN IMPORTE ANTICIPO DE CAJA FIJA 3/2016 A FAVOR DE LA TRABAJADORA D^a. ÁNGELES RUBIO PORRAS.

28/16.10 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

10.1 Licencias de obras.

28/16.11 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

FECHA: 07.07.16

FDO: El ALCALDE ACCTAL.: Jordi Julià Garcia

Nº REGISTRO:5115

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 28/16
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA ONCE
DE JULIO DE 2016.**

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente Acctal.:

Sr. Antoni Llorente Ferreres.

Concejales:

Sr. Javier Antonio Ferreres Burguete.

Sr. Jorge García Fernández

Sra. Carmen García Arnau.

Excusa su ausencia:

D^a. Tania Baños Martos

Sr. Jordi Julià García.

Secretario:

D. José Luis de la Torre Martín

Interventor Acctal:

Sr. José Enrique Nebot Gómez

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de la Vall d'Uixó, a las ocho horas y treinta minutos del día once de julio de dos mil dieciséis, se reúnen los Sres. Concejales arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local. -----

Abierto el acto por la Presidencia a la hora expresada, se procede a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**28/16.1 LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN BORRADOR ACTA
SESIÓN ANTERIOR**

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria 27/16, de cuatro de julio de 2016, acordando la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, su aprobación. -----

28/16.2 DEVOLUCIÓN DE FIANZAS POR CONTRATACIÓN.

2.1 Visto el expediente de devolución de fianza definitiva instruido a COTEINCA, S.C.L.V., adjudicatario de CONSERVACIÓN INTEGRAL DEL CATASTRO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA VALL D'UIXO, según contrato formalizado el 25 de julio de 2012.-----

Considerando que se han seguido los correspondientes trámites procedimentales, con exposición pública en el Tablón de Edictos Municipal, no habiéndose presentado reclamación alguna.-----

Considerando que en el actuado figuran informes favorables del Jefe del Servicio de Presupuestos y de la Intervención Municipal.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Proceder a la devolución de la fianza definitiva constituida por COTEINCA, S.C.L.V., mediante carta de pago núm. OCAV 39665, que garantizaba el normal desarrollo del contrato de CONSERVACIÓN INTEGRAL DEL CATASTRO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA VALL D'UIXO, en el importe de 2.700,00 €.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

2.2 Visto el expediente de devolución de fianza definitiva de EMERGENCIA 2000, S.A., adjudicatario de VEHÍCULO Y SU TRANSFORMACIÓN EN AMBULANCIA TIPO B, según contrato formalizado el 26 de septiembre de 2014.-----

Considerando que se han seguido los correspondientes trámites procedimentales, con exposición pública en el Tablón de Edictos Municipal, no habiéndose presentado reclamación alguna.-----

Considerando que en el actuado figuran informes favorables del Ingeniero Técnico Municipal, Javier Sabater Querol y de la Intervención Municipal.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Proceder a la devolución de la fianza definitiva constituida por EMERGENCIA 2000, S.A., mediante carta de pago núm. OCAV 45406, que garantizaba el normal desarrollo del contrato de VEHÍCULO Y SU TRANSFORMACIÓN EN AMBULANCIA TIPO B, en el importe de 2.249,44 €.

Segundo.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

28/16.3 ACUERDO APROBACIÓN FORMATO DOCUMENTACIÓN TÉCNICA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES.

Resultando que el próximo día 3 de octubre de 2016 entrará en vigor la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece la obligación de las Administraciones Públicas de dotarse de los medios necesarios para que los ciudadanos ejerzan su derecho a relacionarse electrónicamente con ellas; derecho ya reconocido en la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. ---

Resultando que el artículo 16 establece la obligación de que cada Administración disponga de un Registro Electrónico General, y que el artículo 70 obliga a que los expedientes administrativos tengan formato electrónico. -----

Resultando que el artículo 14 prevé la obligatoriedad de que algunos sujetos se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos. En este supuesto se encuentran “quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites que realicen con las Administraciones Públicas en el ejercicio de su actividad”. Uno de estos trámites es la presentación de documentos técnicos de todo tipo.-----

Considerando la necesidad de que todos los documentos técnicos que se presenten en el Registro Electrónico adopten un mismo sistema digital estandarizado, ya sean:-----

- Memorias valoradas (MV)
- Estudios de carácter técnico (ET)
- Anteproyectos (A)
- Proyectos básicos (PB)
- Proyectos de ejecución(PE)
- Proyectos básicos y de ejecución (PBE).
- Proyectos modificados, tanto básicos, de ejecución o básicos y de ejecución (PBM1, PBM2,...PEM1, PEM2,...,PBEM1, PBEM2,...).
- Proyectos de derribo (PD)
- Proyectos de parcelación (PP)
- Proyectos de urbanización (PU)
- Memorias técnicas de actividades (MTA)
- Proyectos de actividad (PA)
- Documentos de planeamiento(PG, PP, PE, ED,...)
- Reparcelaciones (R)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Aprobar los siguientes requisitos para los archivos de los documentos técnicos que se presenten en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó:-----

- Será un fichero único en formato PDF, con las firmas digitales de las personas autoras del mismo.
- Las firmas contenidas en el documento PDF con el contenido total del documento deberán estar amparadas por un certificado digital de los definidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- La estructura del archivo PDF será con carácter indicativo la siguiente:

ÍNDICE

1.MEMORIA Y ANEJOS

- 1.1.Memoria Descriptiva
- 1.2.Memoria Constructiva
- 1.3....

2.PLANOS

- 2.1.Índice de Planos
- 2.2.Plano de emplazamiento
- 2.3...

3.PLIEGO

4.PRESUPUESTO

5. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

-El índice contendrá marcadores a los diferentes capítulos y secciones en que se estructure el documento.

-Para identificar el tipo de documento, en primer lugar y en mayúsculas deberán utilizarse las abreviaturas antes definidas, guión, y a continuación sin espacios ni guiones el nombre del documento, utilizando letra mayúscula al inicio de cada palabra, evitando nombres excesivamente largos a efectos de facilitar el tratamiento informático.

Finalizada la supervisión de la documentación, con las modificaciones que se hubiera solicitado, y a los efectos de asegurar la mayor accesibilidad a la información del documento técnico, deberá aportarse una copia en papel, que deberá ser una copia fiel del documento en pdf firmado digitalmente.

Segundo.- En caso de aprobarse normativa estatal o autonómica al respecto, ésta última será aplicada con carácter prevalente a lo dispuesto en el presente acuerdo.-----

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

Cuarto.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

28/16.4 LICENCIAS AMBIENTALES DE ACTIVIDAD.

4.1 Examinada la comunicación de cambio de titular realizada por REMEDIOS GOMEZ CHAMORRO SANCHEZ PASCUALA, para el desarrollo de la actividad de BAR con emplazamiento en CTRA SEGORBE, 17 (000044/2016-ACT).-----

Resultando que ha transcurrido con creces el plazo concedido desde la recepción de la notificación practicada al peticionario, requiriéndole la presentación de: -----

- Fotocopia de la licencia municipal del anterior titular
- Justificante acreditativo de haber satisfecho las tasas municipales por expedición de documentos administrativos en la Tesorería Municipal (Plaza del Centro, 1 bajo dcha.) por importe de 100 €.
- Certificado de la casa aseguradora acreditativo de la suscripción y vigencia de un contrato de seguro conforme a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y al Reglamento que la desarrolla (adjunto modelo).

Considerando lo dispuesto en el artículo 71 y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Tener por desistida a REMEDIOS GOMEZ CHAMORRO SANCHEZ PASCUALA y proceder al archivo de actuaciones.-----

Segundo.- Comunicar al peticionario la imposibilidad de continuar ejerciendo la actividad hasta que la comunicación del cambio de titular no se realice adecuadamente.-----

Tercero.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

4.2 Examinado el expediente que se instruye a instancia de JUAN FORNES FORNES SA, por el que se solicita licencia ambiental para AMPLIACION DE SUPERMERCADO EXISTENTE, con emplazamiento en CALLE JUAN PORCAR, 17 Y 19 BAJO.-----

Resultando que la mercantil titular de la actividad ha presentado declaración responsable conforme a la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medida Urgentes de Liberalización del Comercio y de determinados Servicios (en adelante Ley 12/2012).-----

Resultando que el 03/02/2014 la Junta de Gobierno Local concedió licencia de obras para la reforma del supermercado sito en C/ Juan Porcar, 17 y 19 bajo (expte. 91/13).-----

Resultando que, tras el análisis de la documentación presentada, y de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 6/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de la Comunidad Valenciana (en adelante Ley 6/2014), los Servicios Técnicos han informado que el instrumento de intervención ambiental aplicable no es la licencia ambiental, sino la declaración responsable, siendo previa la concesión de la licencia de obras y la ejecución de las mismas a la tramitación de la misma.-----

Considerando que la actividad de que se trata se haya excluida de la Ley 6/2014 al serle aplicable lo dispuesto en la Ley 12/2012, conforme a lo establecido en el artículo 3.5 de la primera: “se excluyen de la presente Ley las actividades comerciales minoristas y la prestación de servicios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012” y el 2.1 de la segunda ley: “Las disposiciones contenidas en el Título I de esta Ley se aplicarán a las actividades comerciales minoristas y a la prestación de determinados servicios previstos en el anexo de esta Ley (epígrafe 647.4), realizados a través de establecimientos permanentes, situados en cualquier parte del territorio nacional, y cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 metros cuadrados.”----

Considerando, además lo dispuesto en la disposición transitoria de la Ley 12/2012: “el interesado podrá, con anterioridad a la resolución, desistir de su solicitud y, de este modo, optar por la aplicación de la nueva normativa en lo que ésta a su vez resultare de aplicación”.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Declarar formalmente desistido de su petición a la mercantil JUAN FORNES FORNES SA y archivar las actuaciones correspondientes al expediente 000053/2013-ACT de licencia ambiental.-----

Segundo.- Notificar al solicitante que la actividad ha quedado sujeta a declaración responsable en expte. 000054/2016-ACT, aplicándose el régimen jurídico que para dicha declaración establece la Ley 12/2012.-----

Tercero.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma.-----

28/16.5 ACUERDO APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL NÚM. 09/2016, RELACIÓN DE GASTOS NÚM. 32/16 (RELACIÓN CONTABLE 201600000440).

Resultando que en el expediente obra una copia de la relación de gastos nº 09/16 y con numero de relación contable 201600000440, de la que consta que está formada por facturas emitidas en el ejercicio 2015, que quedaron pendientes de tramitación a 31 de diciembre de 2015 y que en ningún caso corresponden a contratos mayores cuya previsión de crédito debiera de estar incluida en el presupuesto del ejercicio 2016.-----

Resultando que todas ellas están debidamente conformadas por el personal técnico responsable de certificar la adecuada prestación del servicio, suministro u obra.-----

Considerando que, atendiendo a lo establecido en el artículo 176.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, “con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras o servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.-----

Considerando que a pesar de lo expuesto, el apartado segundo del mismo artículo de la norma dispone que, “no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones siguientes”:-----

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3.

Considerando que el artículo 60 del Real Decreto 50/1990 de 20 de abril establece que corresponderá al Presidente de la Entidad Local el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos, y en el punto segundo del mismo artículo establece que, “corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”.-----

Considerando que el órgano competente para aprobar la presente relación de gastos nº 32/2016 es el Pleno municipal aunque de acuerdo con lo establecido en la base 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015 sobre fases del proceso de gasto y reconocimiento extrajudicial de créditos, “queda delegada en la Junta de Gobierno Local el reconocimiento extrajudicial de créditos”.-----

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa del Area de la Ciudad Eficiente y Abierta, y vistos los informes de gestión y de la Intervención municipal que obran en el expediente, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 09/2016 constituido por la relación de gastos nº 32/16 y relación contable 201600000440 por un importe de 51.191,54 €.-----

Segundo.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma.-----

28/16.6 ACUERDO APROBACIÓN RELACIÓN DE GASTOS, CARGO NÚM. 35/2016.

Vista la relación de gastos nº 35/2016 integrada por la relación contable 20160000000465 por importe total de 93.580,25 euros.-----

Comprobada la existencia de crédito adecuado para la tramitación de todas las obligaciones incluidas en la presente relación en el presupuesto de 2016, según consta en el anexo adjunto.-----

Resultando que en el expediente constan las liquidaciones del servicio de Recaudación de multas de la Diputación Provincial correspondiente a los meses de mayo y junio.-----

Resultando que en el expediente consta la liquidación del servicio de Recaudación en Ejecutiva prestado por la Agencia Tributaria correspondiente al mes de mayo. -----

Resultando que procede la anulación de las operaciones ADORC nº 30467 y 30468 por duplicidad, al estar incluidas las facturas en un anticipo de caja. -----

Considerando que se ha comprobado el cumplimiento de lo establecido en las Bases números 15 y 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2016, en materia del contenido del expediente de gasto y de los documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación.-----

Comprobado que el Decreto nº 1516/15 y 1517/15 de 28 de junio, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las facturas y el reconocimiento y la liquidación de las obligaciones.-----

Vistas las observaciones formuladas por la Intervención municipal así como el informe de Gestión obrantes en el expediente la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:-----

Primero.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y, en su caso, la autorización, disposición del gasto derivados de la relación de gastos nº 35/2016 por importe total de 93.580,25 euros, con cargo a la partidas y conceptos relacionados en el anexo adjunto.-----

Segundo.- Aprobar el reconocimiento de la obligación correspondiente a las liquidaciones del servicio de Recaudación de multas prestado por la Diputación Provincial de los meses de mayo y junio de 2016, por importe de 3,131,42 € y 3,140,28 €, (operaciones O nº 45759 y 45760).-----

Tercero.- Aprobar la autorización y disposición del gasto así como el reconocimiento de la obligación correspondiente al servicio de recaudación ejecutiva prestado por la agencia tributaria durante el mes de mayo por importe de 3,081, 40 €, (operación ADORC nº 45761).-----

Cuarto.- Aprobar la anulación de la autorización y disposición del gasto, así como del reconocimiento de la obligación por duplicidad de dos operaciones ADORC, al estar incluidas las facturas en un anticipo de caja, por importe de 38,55 € y 16,58 €, (operaciones ADORC/ nº 45763 y 45764).-----

Quinto.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a recepción de la notificación del mismo.-----

28/16.7 ACUERDO APROBACIÓN RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D.^a M.^a TERESA ROMAN-TOLEDO LÓPEZ CONTRA NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Recurso de reposición interpuesto por Doña María Teresa Román-Toledo López, con NIF: 18944385K (registro de entrada nº 10277) en fecha 16 de junio de 2016 contra notificación de liquidación en concepto de Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU).-----

Resultando que, en fecha 16 de mayo de 2016 fue notificada a la recurrente la liquidación número 21650773 en concepto de IIVTNU, por la donación a su favor de la nuda propiedad del inmueble sito en AV Cortes Valencianes, 37, anteriormente propiedad de su esposo, Don Alfonso López Fernández.-----

Resultando que, los esposos D. Alfonso López Fernández y Dña. María Teresa Román-Toledo López contrajeron matrimonio el día 25 de junio de 2014 que, a falta de capitulaciones, siendo de vecindad civil valenciana, de acuerdo con la Ley 10/2007 de 20 de marzo de la Generalitat Valenciana, se regía por el régimen de separación de bienes. El 24 de septiembre de ese mismo año pactan ante notario el régimen de la sociedad de gananciales. Mediante escritura de fecha 30 de diciembre de 2015 proceden a la modificación del régimen económico matrimonial y a la liquidación de la sociedad de gananciales, adjudicando a la esposa la nuda propiedad del inmueble origen de la liquidación recurrida.-----

Resultando que, la Sra. Román-Toledo, tras haber pagado la liquidación, presenta recurso de reposición contra la misma por los siguientes motivos:-----

1.- Imprudencia de la exigencia del IIVTNU por no sujeción de la operación, al tratarse de una operación no sujeta en virtud del artículo 104.3 del TRLRHL (aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes).

2.- Imprudencia de la exigencia del IIVTNU en los casos en los que no se ha producido incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Resultando que, respecto al primero de los motivos, hay que aclarar que el Sr. López Fernández era titular del solar que da origen a la liquidación por IIVT desde 29/12/2006, con lo que constituye un bien privativo del esposo por pertenecerle en propiedad con anterioridad a la constitución de la sociedad de gananciales. En la escritura de aportación a la sociedad de gananciales, tras pactar que su régimen matrimonial se regirá por el régimen económico de la sociedad de gananciales, estipulan que dicho solar se aporta con carácter oneroso a la sociedad, manifestando el esposo que *“se halla por totalmente reembolsado, con anterioridad a este acto, de los derechos de que el mismo era titular del bien aportado, no pudiendo reclamar en el futuro cosa ni cantidad alguna por tal concepto”*. Sobre dicho solar se estaba construyendo una vivienda, que ahora constituye el domicilio familiar de los cónyuges, y cuyo final de obra es de fecha 4 de febrero de 2015. En la escritura de disolución de la sociedad de gananciales, consta, incluida en el inventario, la citada vivienda, cuya nuda propiedad se adjudica a la esposa, reservándose el marido el usufructo vitalicio de la misma.---

Resultando que, en cuanto al segundo motivo alegado por la recurrente, la liquidación se ha calculado siguiendo las directrices establecidas por el TRLRHL y la ordenanza fiscal reguladora del IIVTNU.-----

Considerando que, el Art.1346 CC: *“Son privativos de cada uno de los cónyuges: 1º. Los bienes y derechos que le pertenecieran al comenzar la sociedad.”*.-----

Considerando que, el Art. 1282 CC: *“Para juzgar de la intención de los contratantes, deberá atenderse principalmente a los actos de éstos, coetáneos y posteriores al contrato.”*-----

Considerando que, el Art. 104.1 LGT: *“El IIVTNU es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.”*-----

Considerando que, el Art. 107 LGT: *“1.La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de 20 años. (...) 2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas: a) En las transmisiones de terrenos, el valor de éstos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. (...) b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos de dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.(...)”*-----

Considerando que, la Sentencia de 23 de diciembre de 2015, del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-administrativo: *“Es obvio, pues, que no puede aceptarse la existencia de una aportación a la sociedad de gananciales (que por esencia es duradera) con una disolución inmediata de esta, sin que se produzca una explicación razonable de esta contradicción, explicación que en este litigio no se ha ofrecido.”* -----

Considerando que, visto que el Decreto 1517/15, de fecha 18 de Junio de 2015, por el cual se atribuye a la Junta de Gobierno Local la resolución de reclamaciones y recursos administrativos contra liquidaciones tributarias, cuya cuantía sea igual o superior a tres mil euros (3.000 €).-----

Visto el informe del Jefe del Negociado de Gestión Presupuestaria, así como el de la Jefa del Departamento de Gestión Tributaria y Recaudación, de fecha 29 de Junio de 2016.-----

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. María Teresa Román-Toledo López contra la liquidación nº 21650773 en concepto de IIVTNU, por cuanto las actuaciones contractuales efectuadas entre la recurrente y su esposo evidencian la verdadera intención de los cónyuges, que no es otra sino la donación de la nuda propiedad del inmueble objeto del recurso a la mujer, por parte del marido, reservándose éste el usufructo vitalicio. Y desestimar asimismo el recurso por el segundo de los motivos alegados, por cuanto el cálculo de la liquidación recurrida se ha realizado según lo que establece el articulado del TRLRHL y de la Ordenanza fiscal reguladora del IIVTNU del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.-----

Segundo.-Contra el presente acuerdo, que resuelve el recurso de reposición y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la fecha de notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa); sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente (art. 58.2 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).-----

28/16.8 ACUERDO APROBACIÓN RELACIÓN GASTO POR ASISTENCIA CURSO DE HIGIENE ALIMENTARIA PARA EL SECTOR DE COMIDAS PREPARADAS: RESTAURACIÓN COLECTIVA.

Vistas las instancias presentadas por don Benjamín Navarro Navarro, doña Consuelo Serra Medina, José Vicente Ferrer Marzal, M^a Dolores Gómez Esbrí, Rosa Antonia Bartolomé Salvador, Felicita Guitiérrez Baena, M^a José Ruiz Sánchez, M^a José Aguilera Rafels, Sonia Carregui Sorribes y M^a Angeles Martos Rodríguez, empleados municipales del Hogar Sagrada Familia, en la que solicitan el abono de los gastos por realización del curso HIGIENE ALIMENTARIA PARA EL SECTOR DE COMIDAS PREPARADAS: RESTAURACIÓN COLECTIVA.-----

Visto el Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios y el Real Decreto 109/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos reales decretos en materia sanitaria. -----

Visto el informe de la Jefa del Servicio de Recursos Humanos y Relaciones Laborales y del Sr. Interventor. -----

Y de conformidad con la propuesta formulada por la Concejalía de la Ciudad Eficiente y Abierta.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Aprobar la autorización y disposición y reconocimiento de la obligación del gasto en materia de curso de HIGIENE ALIMENTARIA PARA EL SECTOR DE COMIDAS PREPARADAS: RESTAURACIÓN COLECTIVA., con cargo a la partida 160.221.16204 y de acuerdo con el siguiente desglose:-----

FUNCIONARIO	IMPORTE	Nº OPERACION
Benjamin Navarro Navarro	25,00	45603
Consuelo Serra Medina	25,00	45604
José Vicente Ferrer Marzal	25,00	45605
M ^a Dolores Gómez Esbrí	25,00	45606
Rosa A. Bartolomé Salvador	25,00	45609
Felicita Gutiérrez Baena	25,00	45611
M ^a José Ruiz Salvador	25,00	45769
M ^a José Aguilera Rafels	25,00	45777
Sonia Carregui Sorribes	25,00	45778
M ^a Angeles Martos Rodríguez	25,00	45779

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados, a los efectos oportunos.-----

Tercero: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recursos contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de esta resolución. Potestativamente, se puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.-----

28/16.9 ACUERDO APROBACIÓN AMPLIACIÓN IMPORTE ANTICIPO DE CAJA FIJA 3/2016 A FAVOR DE LA TRABAJADORA D^a. ÁNGELES RUBIO PORRAS.

Visto que mediante Junta de Gobierno Local se aprueba la concesión de un anticipo de caja fija a D^a Angeles Rubio Porras por importe de 1.000,00 €, para atender los gastos de funcionamiento de los centros d'esplai.-----

Resultando que la precitada funcionaria tiene que atender también con cargo a dicho anticipo de caja fija los gastos del programa escuela de verano, por lo que se solicita la ampliación del anticipo de caja fija en 1.000,00 € más.-----

Resultando que los artículos 190 y 213 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales permite la expedición de anticipos de caja fija para atender atenciones de carácter periódico y repetitivo de pago inmediato, de acuerdo con la Base 33 de ejecución del presupuesto.-----

Visto el informe favorable de Intervención.-----

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía del apartado B) del Decreto 1469/07, de 21 de junio y la base 33 de ejecución del Presupuesto, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Ampliar el anticipo de caja fija 3/2016 por importe de 1.000,00 € a favor de la trabajadora D^a Angeles Rubio Porras, con cargo a las partidas cuya clasificación orgánica sea 1006, el área de gasto 23112 y respecto de la clasificación económica el capítulo 2.-----

Segundo.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución , en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma.-----

28/16.10 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión del Órgano Colegiado, debido a que no figuraban en el Orden del Día los asuntos que a continuación se hará referencia, la Junta de Gobierno Local, conoció y resolvió éstos de la siguiente forma: -----

10.1 Licencias de obras.

Vistos los expedientes tramitados de solicitud de licencia de obras, así como los informes emitidos por los Servicios Técnicos y el Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes, así como las liquidaciones practicadas por los tributos correspondientes; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:--

Primero.- Conceder las licencias de obras que se relacionan a continuación, con sujeción a las normas urbanísticas vigente, en especial las siguientes:-----

A) El plazo máximo en que deben comenzar a ejecutarse las obras es de un año desde la concesión de la licencia o de tres meses si se trata de un derribo.-----

El plazo máximo para la conclusión de las obras es de 3 años desde la obtención de la licencia o de seis meses si se trata de una demolición, en caso contrario se producirá la caducidad de la licencia.-----

B) En todo caso, a solicitud del interesado, podrá prorrogarse el plazo fijado, con anterioridad al vencimiento del plazo establecido en la licencia. Las prórrogas podrán concederse previa solicitud del interesado y tendrán una duración máxima total no superior a dos años, salvo en caso de demolición que no superará los 3 meses.-----

Expte. 108/16 de Laureana, Matilde y José Carlos Aragón Sancha
Demolición de edificio
C/ Nª Sª de los Dolores, 12
Ref. catastral: 6520713YK3162S0001BQ
ICIO: 180,80 €

Plazo de ejecución: 6 meses

*Condiciones específicas: 1) Deberá iniciarse la reedificación del solar para la que ha sido solicitada ya licencia de obras, previa obtención de la licencia municipal para ello, dentro del plazo de un año desde la concesión de la licencia de derribo; llevándose a cabo de forma inmediata las obras de adecuación del solar, en caso de no poder iniciarse o mantenerse las obras de reedificación he dicho plazo. En tanto no cuente con la licencia de obras de reedificación y se esté en condiciones y con la intención de iniciar dichas obras, no se realizará demolición de la edificación que actualmente ocupa el solar. 2) Deberá comunicar a IMESAPI, S.A. (964/696024), la fecha de inicio del derribo con una antelación mínima de 5 días, a fin de permitir la retirada de los elementos de la instalación de alumbrado público existente en la fachada del inmueble a derribar y su instalación provisional en otra ubicación hasta que se edifique el solar resultante del derribo, donde se permitirá la reposición en el emplazamiento original o donde se requiera.

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

28/16.11 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

No se efectuó. -----

El Sr. Alcalde Accidental levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, tomándose notas para la redacción del borrador del acta, de todo lo cual, como Secretario, certifico. -----

EL ALCALDE ACCTAL.

EL SECRETARIO

Antoni Llorente Ferreres

José Luis de la Torre Martín